



REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS, FINALIDAD Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Normar y regular el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.



ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas en el distrito, en el marco de las buenas prácticas de buen gobierno, informando a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión municipal, promoviendo una gestión eficiente, transparente y la participación democrática de la ciudadanía.



ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para las audiencias públicas de rendición de cuentas desarrolladas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Villa El Salvador.

CAPÍTULO II BASE LEGAL, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 4º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N°033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, que aprueba el Instrumento Técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, que aprueba la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIÓN

- Audiencia pública de rendición de cuentas.-** Son espacios de diálogo e intercambio de información de las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión de los





gobiernos locales, teniendo como principal referente a los Planes de Desarrollo Local Concertado.

- b. Rendición de cuentas.-** Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo del ciudadano/as. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.
- c. Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental.-** Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del gobierno local, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.
- d. Rendición de cuentas vertical o control social.-** Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública del gobierno local, en los plazos regulados por la ley.
- e. Transparencia activa.-** La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.
- f. Transparencia pasiva.-** La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los/as ciudadanos/as la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.



ARTÍCULO 6º.- PRINCIPIOS

- a. Inclusión.-** Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.
- b. Integridad.-** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía este orientado al interés general y a la generación de valor público.
- c. Neutralidad.-** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- d. Participación.-** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- e. Publicidad.-** Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.
- f. Respeto.-** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista





frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

- g. Transparencia.-** Los/as funcionarios/as y servidores/as públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).



ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDADES

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde, como máxima autoridad de la Municipalidad de Villa El Salvador.

En la organización, realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan los diferentes órganos, unidades orgánicas y áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador, quienes asumen las siguientes responsabilidades:



7.1. CONCEJO MUNICIPAL

- Participar en las audiencias públicas de rendición de cuentas.

7.2. ALCALDÍA

- Convocar a la ciudadanía a las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Presidir las audiencias públicas de rendición de cuentas.



7.3. GERENCIA MUNICIPAL

- Dirigir y coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Disponer la oportuna entrega de la información de los órganos, unidades orgánicas y áreas para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.



7.4. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Proponer oportunamente, el Decreto de Alcaldía para la convocatoria de audiencia pública.
- Organizar y requerir la logística de las audiencias públicas de rendición de cuentas y coordinar las acciones pertinentes para su desarrollo.
- Elaborar el Resumen Ejecutivo, el Informe de Rendición de Cuentas, el Acta de Audiencia Pública, la Autoevaluación y el Informe Final de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

7.5. UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, MODERNIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

- Solicitar, recopilar, consolidar y sistematizar la información para la elaboración del Resumen Ejecutivo y el Informe de Rendición de Cuentas de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Prestar asistencia logística durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

7.6. SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Promover la participación de las organizaciones sociales y ciudadanos/as en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Realizar la difusión, inscripción y registro de asistencia de los ciudadanos/as en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Prestar asistencia logística durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.





7.7. UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL

- Coordinar y realizar la difusión de la convocatoria de las audiencias públicas de rendición de cuentas en los distintos medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Diseñar el material de difusión y soporte audiovisual para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas.
- Prestar asistencia logística durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.



8. UNIDAD DE DESARROLLO TÉCNICO

- Publicar en el Portal Institucional Gob.pe y el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la documentación generada de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Brindar soporte informático necesario para efectuar de forma adecuada y oportuna las audiencias públicas de rendición de cuentas.



7.9. ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y ÁREAS

- Remitir de manera oportuna la información necesaria para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Brindar la información adicional requerida por la ciudadanía.
- Participar como expositores en las audiencias públicas de rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias.
- Prestar asistencia logística y/o colaborar en la organización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias.



TITULO II

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I

NÚMERO DE AUDIENCIAS, MODALIDAD, LUGAR Y ETAPAS



ARTÍCULO 8°.- NÚMERO DE AUDIENCIAS

La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador realizará un mínimo de dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en los meses de mayo y setiembre, que será convocada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 9°.- MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas serán realizadas en la modalidad presencial, salvo que el Decreto de Alcaldía de convocatoria disponga algo distinto, considerando la autonomía municipal.

El lugar será determinado en el Decreto de Alcaldía de convocatoria a las audiencias públicas de rendición de cuentas, el mismo que será seleccionado de acuerdo a su capacidad de aforo, a fin de promover la más amplia participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 10°.- ETAPAS

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se efectuarán en tres (03) etapas, las cuales son:

- Etapa Preparatoria.
- Etapa de Ejecución.
- Etapa de Seguimiento.





CAPÍTULO II ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO 11°.- ETAPA PREPARATORIA

Esta etapa comprende las acciones de convocatoria, difusión e inscripción de participantes y publicación de información previa al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.



11.1. CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios previo al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, a través de Decreto de Alcaldía, el cual deberá contener.

- Fecha, hora y lugar del evento.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- Propuesta de agenda.



La convocatoria se difundirá a través del Portal Institucional Gob.pe y en los medios de comunicación pertinentes, a fin de promover la participación ciudadana haciendo énfasis en determinados grupos vulnerables (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).



11.2. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación de los/as ciudadanos/as en las audiencias públicas de rendición de cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

Para facilitar la inscripción se hará uso del Anexo 1 "Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas".

La inscripción contribuirá a ordenar las audiencias públicas de rendición de cuentas, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local.

ARTÍCULO 12°.- AGENDA

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el Informe de Rendición de Cuentas y será difundida conjuntamente con la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y de considerarlo pertinente, formule sus preguntas o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población.

La formulación de propuestas sobre temáticas adicionales en las audiencias públicas de rendición de cuentas será en el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables, para lo cual se utilizará el campo habilitado en el Anexo 1 "Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas". Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 13°.- TEMAS A TRATAR

La información presentada en las audiencias públicas de rendición de cuentas contempla como mínimo los siguientes temas vinculados al Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito:





- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad del distrito.
- b. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad del distrito.
- d. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e. Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i. El informe de transparencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j. Funcionamiento de espacios de concertación como el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existen en el distrito.
- k. Funcionamiento de las instancias de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- l. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad, y demás que se consideren de gran importancia.



ARTÍCULO 14°.- RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión corta del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y amigable, con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar información sobre la gestión local a los/as participantes.

En el plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas y el mismo día del evento la municipalidad difundirá el Resumen Ejecutivo, a través del Portal Institucional Gob.pe y el Portal de Transparencia Estándar, así como otros mecanismos que se consideren pertinentes.



CAPÍTULO III ETAPA DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 15º.- ETAPA DE EJECUCIÓN

Esta etapa comprende las acciones realizadas durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, como se detalla a continuación:

15.1. INGRESO Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES

El ingreso y registro de asistencia de las/os participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas se realizará en la entrada del lugar donde se llevará a cabo el evento, desde una (1) hora previa a su inicio.

Los/as ciudadanos/as que deseen asistir a las audiencias públicas de rendición de cuentas sin previa inscripción ingresarán al evento de forma posterior al ingreso de los/as ciudadanos/as inscritos/as, de acuerdo a la capacidad máxima de aforo del local.



15.2. INTRODUCCIÓN AL EVENTO

El evento de la audiencia pública de rendición de cuentas será conducido por un/a moderador/a, que previo al inicio de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas precisará lo siguiente:

- Presentará la agenda.
- Presentará la mesa directiva, conformada por el Alcalde y los/as principales funcionarios/as que se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, absolverán las preguntas de los asistentes y complementarán algunos temas que expongan.
- Explicará las reglas del evento, entre las que se encuentran: i) Garantizar que todos los/as participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra, e ii) Instar a los/as participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Informará los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.



15.3. EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas desarrollará todos los puntos indicados en el artículo 13º del presente reglamento en un tiempo referencial de una (1) hora, y estará a cargo de los/as funcionarios/as de la municipalidad, conforme a las temáticas abordadas.

Su presentación será a través de soportes audiovisuales con contenido claro, sencillo y redactado en un lenguaje amigable.



15.4. PREGUNTAS E INTERVENCIONES DE PARTICIPANTES

Las preguntas y/o intervenciones de los/as participantes se realizará después de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción y según lo señalado en el Anexo 1 "Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas".



El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y en caso lo amerite, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

El tiempo total destinado a las preguntas e intervenciones estará sujeto al programa del evento.

15.5. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SESIÓN



Las audiencias públicas de rendición de cuentas concluirán con la suscripción del acta de Audiencia Pública, por parte del Alcalde, los/as funcionarios/as, así como los/as participantes que deseen realizarlo.

El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

ARTÍCULO 16°.- INTERPRETE DE SEÑAS



Las audiencias públicas de rendición de cuentas, de corresponder y ser necesario, contarán con la presencia de un intérprete en lenguaje de señas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los/as participantes.

Para advertir esta necesidad, se hará uso del Anexo 1 "Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas".



CAPÍTULO IV ETAPA DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 17°.- ETAPA DE SEGUIMIENTO

Esta etapa comprende las acciones posteriores al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, como se detalla a continuación:



17.1. DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de Rendición de Cuentas será difundido en el Portal Institucional Gob.pe y el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores al desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.



Asimismo, se contendrá la información adicional requerida en la etapa preparatoria que no se incluyó en la agenda y aquella requerida durante su ejecución.

17.2. AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZADA

En el plazo máximo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la municipalidad efectuará la evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán sociabilizados, en el plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución para que tomen conocimiento de la percepción de los/as ciudadanos/as respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, que de corresponder serán presentadas en la siguiente audiencia pública.



17.3. ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS

En la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se informará sobre las acciones adoptadas, respecto a los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, sobre los acuerdos y compromisos asumidos, así como sus resultados, de corresponder.

TITULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los/as participantes de las audiencias públicas de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas durante y después, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.

Los/as participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública de rendición de cuentas.

CAPÍTULO II NORMAS DE CONDUCTA Y FALTAS

ARTÍCULO 19º.- NORMAS DE CONDUCTA

Los/as participantes de las audiencias públicas de rendición de cuentas deben respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad: Con el propósito de procurar de que no se produzca interrupciones durante el desarrollo de la exposición e intervenciones.
- Orden: Los/as participantes deberán ingresar en forma ordenada siguiendo las indicaciones del personal. Asimismo, respetar el orden de la participación establecido para las intervenciones.
- Respeto: Cada participante debe tratar con cortesía y consideración, primando el respeto como oidores y como oradores. Respetar la participación de todos los involucrados en las audiencias públicas de rendición de cuentas. Además, se deberán mantener los celulares apagados o modo silencioso durante el desarrollo del evento, entre otras acciones eviten causar distracción.

ARTÍCULO 20º.- DE LAS FALTAS

En las audiencias públicas de rendición de cuentas se consideran como faltas lo siguiente:

- No está permitido expresiones en términos ofensivos o agraviantes.





- No se permitirá el ingreso de personas bajo efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.

Las faltas descritas y/u otras acciones que afecten el normal desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden; de persistir estas acciones, se solicitará el retiro del participante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Para efectos de inscripción de participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas se utilizará el Anexo 1 "Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas" del presente reglamento.

SEGUNDA.- Las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente reglamento serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, de corresponder.

TERCERA.- Todo asunto no previsto en el presente reglamento deberá regirse a lo dispuesto en la normativa de la materia, conforme a Ley.





ANEXO 1

“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR”

1) DATOS PERSONALES

Apellidos y nombres:

Documento de identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)



Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

Correo electrónico:

Teléfono:

Número de celular:

Lengua materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia:

SI

NO



Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido:

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros



2) INDICAR LOS DATOS DE LA INSTITUCIÓN, ENTIDAD, ORGANIZACIÓN O SIMILARES A LOS QUE REPRESENTA, DE SER EL CASO

Nombre de la organización:

R.U.C:

Dirección:

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social /ONG

Asociación/ comité/ fundación

Empresa



3) INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Participará como asistente

Marcar la alternativa que

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal correspondiente:





Indicar el tema o pregunta de interés para la Audiencia Pública de Rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):



4) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS PARTICIPANTES A LAS AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la Ordenanza N° ____-2024, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", los/as participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objetos de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.



Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los/as participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la Audiencia pública de Rendición de Cuentas.



¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas?

SI

NO



5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:

